



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 28 de octubre del 2020.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 357-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 27 de octubre del 2020; Informe N° 716-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 21 de octubre del 2020; Informe N° 446-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM/SG, de fecha 20 de octubre del 2020; Informe N° 32-2020-MPLM-SM/CPLO, de fecha 20 de octubre del 2020; Carta N° 044-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 13 de noviembre del 2019; sobre Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 04 de octubre del 2017, se suscribió el Contrato N° 011-2017-MPLM-SM/GAF, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-MPLM-SM/CS-(1), entre la Municipalidad Provincial La Mar – San Miguel y de otra parte la Empresa OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C., para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 124,638.68 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 044-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 13 de noviembre del 2019; el Gerente General de la Empresa Obras y Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de la Entidad el informe de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", para su evaluación y aprobación correspondiente. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 261-2019-MPLM-SM/A-GM, se aprueba la adenda al contrato en mención por un monto de S/ 21,666.67 (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles) y un tiempo de ejecución de 65 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 06 de febrero del 2019, se resuelve aprobar, la conformación de los integrantes del Comité Permanente de Liquidación de Obra por Administración Directa y por Contrata para el Año Fiscal 2020, según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
2	PRIMER MIEMBRO	Ing. En Liquidación de Obras
3	SEGUNDO MIEMBRO	Contador II Especialista en Liquidación Financiera

Que, a través del Informe Técnico N° 32-2020-MPLM-SM/CPLO, de fecha 20 de octubre del 2020, emitida por los integrantes del Comité Permanente de Liquidación de Obras por Administración Directa y por Contrata para el año fiscal 2020, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Liquidación de contrato de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2245351, adjuntando para tal efecto, el Informe del Comité Permanente de Liquidación de obras por Administración Directa y por Contrata para el año fiscal 2020, sobre Liquidación Física – Financiera de ejecución del proyecto en mención con el detalle siguiente:

(...).

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO:**

**FICHA DE DATOS BÁSICOS:**

Código Snip : 297101  
 CUI : 2245351  
 Región : Ayacucho  
 Provincia : La Mar  
 Distrito : Chungui  
 Lugar : Qotopuquio.  
 Resolución de aprobó. E.T. : N° 389-2018-MPLM-SMA, de fecha 14 de junio de 2018.  
**De la Supervisión de Obra**  
 Proceso de selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2017-MPLM-SM/CS-(1).  
 Fecha de buena pro : 19 de setiembre del 2017.  
 Contrato de servicio : N° 011-2017-MPLM-SM/GAF.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 28 de octubre del 2020.

Empresa	: OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C.
Supervisor	: ING. FEDERICO PAQUIYAURI PRADO.
Representante legal	: Ing. TEOFILO NAVARRO MUÑOZ.
Sistema de contratación	: a suma alzada
Monto de contrato	: S/. 124,638.68 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles) inc. IGV
Plazo de ejecución	: 180 días calendarios
Fecha de entrega de terreno	: 20 de setiembre de 2018
Fecha de inicio del servicio	: 21 de setiembre de 2018
Fecha de término del servicio	: 19 de marzo de 2019
Fecha de paralización de obra	: 19 de diciembre de 2018
Reinicio de Obra	: 08 de abril de 2019
Termino de plazo contractual	: 07 de julio de 2019
Ampliación de plazo	: 65 días calendarios
Fecha de término real del servicio	: 10 de setiembre de 2019
Supervisor de obra	: Ing. Federico PaquiyaUri Prado.
Fecha de acta de recepción	: Obra Recepcionada el 29 de octubre de 2019.

**ANTECEDENTES:**

El Expediente Técnico del presente Proyecto es aprobado con Resolución de Alcaldía N° 389-2018-MPLM-SM/A, de fecha 14 de junio de 2018, con código SNIP N° 297101 para su ejecución por administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 3, 567,696.27 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 27/100 Soles), contando con 180 días calendarios. La obra se inicia el 21 de setiembre del 2018, debiendo de culminar el 19 de marzo del 2019, sin embargo, se han presentado situaciones que han generado ampliaciones de plazo como: Paralización de obra a partir del 19 de diciembre de 2018; Suspensión del plazo de ejecución por 110 días calendarios, aprobado bajo R.A. N° 061-2019-MPLM-SM/A, de fecha 13 de febrero de 2019; Reinicio de obra a partir del 08 de abril del 2019, aprobado bajo R.A. N° 315-2019-MPLM-SM/A, de fecha 13 de mayo de 2019; Ampliación de Plazo de Obra N° 01, que otorgó 65 días calendarios; Aprobación de Expediente Adicional de Obra y Deductivo de Obra, bajo R.A N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio de 2019.

El Servicio de Consultoría de Supervisión fue adjudicado el 19 de setiembre del 2017, otorgando la buena PRO de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-MPLM-SM/CS-(1), a la empresa OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C., representado por el Ing. Navarro Muñoz Teófilo con DNI N° 40979043, entre la Entidad y la Empresa, teniendo como fecha el 18 de diciembre del 2018. El plazo por servicio de supervisión es de 180 días a partir de la firma del contrato (...).

**SUPERVISIÓN DE OBRA**

Según Acta, de fecha 29/10/2019, la Empresa OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C. por medio del Ing. Supervisor de Obra Federico PaquiyaUri Prado, da por concluida y recepcionada el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". La Empresa OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C ha venido trabajando conforme a lo estipulado en el contrato, contando con el personal permanente en obra habiendo logrado un avance del 100 % con la ejecución de la construcción del Proyecto en mención.

**DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

El objetivo del contrato fue para brindar el Servicio de Consultoría - Supervisión de la Obra a favor de la Municipalidad para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO".

El Consorcio Qotopuquio trabajó conforme a lo estipulado en el contrato, contando con el personal permanente en obra habiendo logrado un avance del 95.78% de la obra principal, un avance del 100% del Adicional de Obra N°01; el saldo de la ejecución de la obra principal, corresponde al deductivo de obra aprobado que representa un 4.22% con la ejecución de:

**OBRA PRINCIPAL**

**1.- Construcción de Módulo 01 – Administrativo**

- 01 Dirección y Sub Dirección
- 01 Archivo
- 01 Sala de Profesores
- 01 SS.HH para docentes y administrativos
- 01 Tópico y Psicología.

**2.- Construcción de Módulo 02 – Pedagógico**

- 05 Aulas Educativas
- 01 Aulas de innovación Pedagógica
- 01 Sala de usos Múltiples





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 28 de octubre del 2020.



- 01 Laboratorio
- 01 Centro de recursos Educativos

**3.- Construcción de SS.HH y Vestidores**

- SS.HH. para alumnas y Alumnos
- SS.HH. para discapacitado/as
- Vestidores y Duchas

**4.- Servicios Generales**

- 01 Guardianía
- 01 Maestranza y Limpieza
- 01 Cafetería/Cocina

**5.- Exterior y Deportes**

- Construcción de una losa deportiva
- Construcción de un patio de formación
- Construcción de Huerto / jardines
- Construcción de un atrio de ingreso
- Construcción de cerco perimétrico

**6.- Implementación con:**

- Computadoras Intel Core i7
- Laptop
- Pizarras Acrílicas
- Proyector
- Mobiliarios para alumnos
- Mobiliarios para docentes
- Mobiliarios para Administrativos
- Equipos para laboratorio
- Equipos visual
- Materiales Didácticos
- Herramientas para vivero, etc.

**ADICIONALES, DEDUCTIVO DE OBRA.**

1. Cerco perimétrico con malla olímpica.
2. Muro de contención de talud de corte h=3.0m
3. Evacuación de agua pluvial
4. Protección exterior de losa deportiva
5. Flete terrestre.

La obra se encuentra ejecutada, tuvo plazo de culminación hasta el 10 de setiembre del 2019. Cabe recordar que el contrato principal por el servicio de supervisión ya culminó.

Con Carta N° 044-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 13 de noviembre del 2019, remite la Liquidación de Contrato de Supervisión a la oficina de Supervisión, Liquidación de Obras y Proyectos. Asimismo, con Carta N° 046-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 23 de diciembre del 2019, remite dicho documento solicitando la Aprobación de Liquidación de Contrato de Supervisión (Art. 144° RLCE); y con Carta N° 047-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 23 de diciembre del 2019 solicita la conformidad por conclusión del servicio de supervisión y devolución de retención de fiel cumplimiento a la oficina de Supervisión, Liquidación de Obras y Proyectos.

**ANÁLISIS**

**LIQUIDACIONES PRESENTADA**

Liquidación del servicio prestado.

Contrato de supervisión de obra.

Acta de recepción de obra (la obra culminó el 29 de octubre del 2019).

Facturas y comprobantes de pago.

Valorizaciones tramitadas de la supervisión.

El informe de liquidación del supervisor y la documentación que se encuentra en SGSLOP, de todo lo actuado durante la ejecución de la obra son parte de la liquidación del servicio.

Cabe informe que adjunto al comprobante de pago original, ubicado en los archivos de la unidad de tesorería, se encuentra los documentos fuente de la valorización tramitada, así como los antecedentes del proceso de publicación y la adjudicación de la buena pro, como también de contratos.

La presente liquidación es según el artículo 179° del reglamento anterior de la ley de contrataciones del estado.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 28 de octubre del 2020.

**LIQUIDACION FINAL DE LA CONSUTORIA DE SUPERVISIÓN**

**De la supervisión de obra.**

Mediante contrato N° 011-2017-MPLM-SM/GAF, de fecha 04 de octubre del 2017, se ha tomado los servicios de consultoría a la Empresa OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C para la supervisión de la obra, siendo el monto contratado por S/. 124,638.68 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles) por un periodo de 180 días calendarios.

EL Consorcio Qotopuquio ha venido desempeñando su labor conforme a lo estipulado en el contrato lográndose la culminación al 95.78% de la obra principal, un avance del 100% del Adicional de Obra N° 01; el saldo de la ejecución de la obra principal, corresponde al deductivo de obra aprobado que representa un 4.22% con la ejecución. Se cuenta con retenciones de FIEL CUMPLIMIENTO que es equivalente al 10% del monto del contrato principal el cual asciende a S/. 12,462.87 (Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 87/100 Soles). Cabe indicar que el servicio no ha incurrido en retrasos y/o penalidades. Las valorizaciones han sido pagadas dentro del plazo estipulado en el contrato.

**CONCLUSIONES:**

**De la Ejecución de Obra**

- La obra se encuentra finalizada, desde el 10 de setiembre del 2019.
- Se tuvo Paralización de Obra a partir del 19 de diciembre de 2019.
- La Suspensión del Plazo de Ejecución por 110 días calendarios, aprobado bajo R.A N° 061-2019-MPLM-SM/A, de fecha 13 de febrero de 2019.
- El Reinicio de Obra a partir del 08 de abril del 2019, aprobado bajo R.A N° 315-2019-MPLM-SM/A, de fecha 13 de mayo de 2019;
- La Ampliación de Plazo de Obra N° 01, que otorgo 65 días calendarios;
- La Aprobación de Expediente Adicional de Obra y Deductivo de Obra, bajo R.A N° 421-2019-MPLM-SM/A, de fecha 05 de julio de 2019.
- Se cuenta con el Acta de Recepción de Obra.

**De la Supervisión**

- El monto del contrato establecido es de S/. 124,638.68 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles) en la que se incluye el IGV, tal como lo indica la Cláusula Tercera.
- El plazo de la ejecución del servicio de consultoría de supervisión es de 180 días calendarios.
- La Empresa solicita la devolución de la garantía del 10% por fiel cumplimiento retenida, equivalente a S/. 12,462.87 soles del Contrato, que corresponde una vez consentida la Liquidación Final, según el artículo 158° del RLCE anterior; aprobado vía Acto Resolutivo.
- La Liquidación correspondiente al servicio de consultoría de supervisión.
- No se cuenta con la ADENDA del Supervisor, sin embargo, es aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N°261-2019-MPLM-SM/A-GM, de fecha 26 de diciembre del 2019.
- La ADENDA del supervisor no fue tramitada en su momento, por no hacerle el seguimiento correspondiente, ya que la obra culminó en setiembre del 2019 y recepcionada en octubre del 2019; por lo que la única Responsabilidad recae sobre el Supervisor.
- La Liquidación de Supervisión presentada solo es respecto al Contrato Principal N° 011-2017-MPLM-SM/GAF.

**RECOMENDACIONES**

- La no programación adecuada de los plazos genera mayores gastos generales y de supervisión.
- A la unidad de abastecimiento dotar de las facilidades necesarias para que las obras culminen en los plazos pactados.
- La Entidad debe evitar ampliaciones de plazo reiteradas por ello debe de revisar la programación de ejecución de obra y así evitar ampliaciones de plazo reiterativo.
- Efectuar la devolución de garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto contractual, la misma que asciende a la suma de S/.12,894.18 soles (Doce Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles).
- Aprobar VÍA ACTO RESOLUTIVO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO".

Que, a través del Informe N° 446-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 20 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación vía acto resolutivo del expediente de Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión del proyecto antes mencionado, ejecutado por la Modalidad de Administración Indirecta y/o Contrata, con un presupuesto de S/. 146,305.35 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 35/100 Soles);





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 28 de octubre del 2020.

Que, mediante Informe N° 716-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el expediente de Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", ratificando las mismas conclusiones del informe del Comité Permanente de Liquidación de Obra por Administración Directa y por Contrata para el Año Fiscal 2020, y recomienda aprobar vía acto resolutorio la Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión en mención;

Que, con Opinión Legal N° 357-2020-MPLM/OAJ/RAAV, de fecha 27 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.-** Sugiere declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutorio del expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESÚS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR - AYACUCHO" con CUI: 2245351, con un costo total del servicio de consultoría de Supervisión ascendente a la suma de S/ 146,305.35 Soles (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 35/100 Soles) y se tiene un saldo a favor del contratista de una retención de 10.35% del monto contractual, la misma que asciende a la suma de S/. 12,894.18 Soles (Doce Mil Ciento Ochocientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles); asimismo, el contratista tiene una retención del 10% de la adenda al contrato principal, la misma que asciende a la suma de S/ 2,166.67 soles (Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Soles), el mismo que se sustenta del Informe Técnico del Comité Permanente de Liquidación de obra por Administración Directa y por Contrata para el Año Fiscal 2020, remitido con el Informe N° 446-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM/SG, de fecha 21 de enero del 2020 y el Informe N° 716-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 21 de octubre del 2020. **2.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente resolución. **3. AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura proceda a la Transferencia de la Obra, y al Director de la Oficina de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad de ser el caso efectúe la rebaja contable del monto total consignado y se inicie el Proceso de Transferencia Fisico-Contable de la Obra. **4. Es Responsabilidad** de la veracidad de la liquidación del proyecto por administración directa por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura, y por el Comité Permanente de Liquidación de obra por Administración Directa y por Contrata, de la Entidad;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 144° señala sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: **"1. El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (...)"**;

De la revisión del Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", se deduce que se ha cumplido con lo establecido de la norma de la Ley de Contrataciones del Estado y estando propuesto por el Comité de Liquidación y de las áreas usuarias de la Entidad, y las áreas intervinientes en el procedimiento para la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, es pertinente formalizar su aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Liquidación del Contrato N° 011-2017-MPLM-SM/GAF, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 066-2017-MPLM-SM/CS-(1), celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Mar y la Empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., para la Supervisión de la Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" con CUI: 2245351, estableciendo como monto de Inversión Total (Contrato Principal, Adenda y Reajuste) **la Suma de S/. 146,305.35 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cinco con 35/100 Soles)**, de acuerdo a lo fundamentado por el Comité Permanente de Liquidación de Obras por Administración Directa y por Contrata para el Año Fiscal 2020 y la Gerencia de Infraestructura, la misma que fue ejecutada bajo la Modalidad de Administración Indirecta y/o Contrata, conforme se detalla en los considerandos precedentes de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 28 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, que a través de las Unidades de Tesorería y Contabilidad, efectuar la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del total del contrato equivalente a la suma de **S/. 12,894.18 (Doce Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 18/100 Soles)** a la Empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, que a través de las Unidades de Tesorería y Contabilidad, efectuar la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del total de la adenda del contrato equivalente a la suma de **S/. 2,166.67 (Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Soles)** a la Empresa Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, con la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

